



CORNARE	Número de Expediente: 057560630827	
NÚMERO RADICADO:	133-0213-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 10/10/2018	Hora: 17:05:02.27...	Folios: 2

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto N°133-0194 del 6 de julio de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **ROSALBA CASTAÑEDA DE OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.69, en beneficio del predio conocido como "La Divisa", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32150, ubicado en la Vereda Roblito A del municipio de Sonsón.
2. Que mediante resolución con radicado N° 133-0193 del 23 de agosto de 2018, se otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados de las especies pino ciprés, y eucalipto en un volumen total de 5.951 m³ y un volumen comercial de 3.009 m³ y se establecieron unos requerimientos.
3. Que mediante oficio con radicado N° 133-0438 del 6 de septiembre de 2018, el señor Rodrigo Alberto Ocampo Villada, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.141, actuando como Abogado del señor Javier de Jesús Henao Orozco, identificado con cédula de ciudadanía número 3.616.893, manifestó lo siguiente:

"Solicito comedidamente abstenerse de autorizar cualquier medida o autorización ambiental sobre el predio sobre el cual ostenta actualmente en calidad de poseedor el señor JAVIER DE JESÚS, ubicado en la Vereda Roblito del Municipio de Sonsón, Antioquia, de igual forma, solicito que de haber realizado alguna autorización comuniquen de forma inmediata al solicitante de abstenerse de continuar con su cometido, debido a que actualmente se está adelantando un proceso de pertenencia bajo el radicado N° 2018-00126, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia.

De igual forma, desde hace más de un mes se viene tramitando en la Inspección de policía la correspondiente querrela por perturbación a la posesión, en la cual entre otros se viene reclamando el actuar de mala fe y por vías de hecho del señor RAMÓN ELÍAS CASTAÑEDA BOTERO y SIGIFEDO OSSA. Además de reclamar en la misma, que se reconozca el daño de los árboles que ustedes mismos están autorizando cortar, ya que los mismos fueron sembrados por el señor JAVIER DE JESÚS HENAO OROZCO y se consideran como parte del material probatorio al interior del proceso de pertenencia."

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron visita técnica el día 21 de septiembre de 2018, en donde se realizó inspección ocular al predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 028-32150 con el fin de verificar el avance del aprovechamiento forestal de árboles aislados del expediente 057560630827.

En el predio se evidencia 6 estacones de la especie Eucalipto (*Eucalytus globulus*) y 3 tocones de la especie cupressus lusitánica (Ciprés) los cuales han sido aprovechados para la generación de listones y tablas, que según lo manifestado por el interesado en la visita para conceptuar sobre un permiso de aprovechamiento de árboles aislados el día 25 de julio del presente año, son para la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



constitución de un rancho en el predio. Adicionalmente, el día de la visita no se evidencia actividades de tala de los árboles restantes de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

Según lo informado en el oficio allegado a Cornare con radicado N° 133-0438 del 6 de septiembre de 2018, en el momento se esta llevando a cabo un proceso de pertenencia bajo el radicado N° 2018- 00126 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón- Antioquia, el cual está asociado al predio 028-32150 en donde se encuentran los árboles objeto del aprovechamiento forestal de árboles aislados y que además, se consideran como parte del material probatorio en el proceso de pertenencia.

De lo anterior, se realizo el informe técnico con radicado N°133-0373 del 27 de septiembre de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

...

26. CONCLUSIONES:

*En el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 028-32150 se ha realizado aproximadamente el 42% de la tala de los árboles aislados autorizados mediante resolución con radicado 133-0193 del 23 de agosto de 2018 (6 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y 3 árboles de la especie cupressus lusitánica (*Ciprés*)).*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

En virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente **SUSPENDER** el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentado por la señora **ROSALBA CASTAÑEDA DE OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.669, en beneficio del predio conocido como "La Divisa", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32150 ubicado en la Vereda Roblalito A del Municipio de Sonsón, teniendo en cuenta que no se ha realizado la totalidad de la tala de árboles aislados autorizados mediante radicado N° 133-0193 del 23 de agosto de 2018 y a la información allegada mediante oficio con radicado 133-0438 del 2018 en la cual se advierte que se esta llevando a cabo un proceso de pertenencia y que los árboles objeto del permiso de aprovechamiento de árboles aislados se consideran como parte del material probatorio en el proceso de pertenencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la señora **ROSALBA CASTAÑEDA DE OSSA**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la Regional Páramo la suspensión de la expedición de salvoconductos, mientras dura la suspensión del trámite.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ROSALBA CASTAÑEDA DE OSSA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GÁLVIS
Director Regional Páramo

Expediente: 05756.06.30827

Proyectó: Andrea Urán

Asunto: Aprovechamiento Forestal - Suspende

Proceso: Trámite Ambiental

Fecha: 08/10/2018